

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 367 -2016-MDNCII/ALC.

Nuevo Chimbote, 13 de Julio del 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2016-16799, seguido por los cónyuges CARRANZA PAREDES SANTIAGO MIGUEL, debidamente representado por su apoderada Paredes Valerio María Elena y CARRANZA AZAÑA SARITA VANIA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

La Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecen los requisitos que deben de presentar los administrados así como establece la competencia de las Municipalidades para conocer y resolver las pretensiones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que habiendo cumplido los administrados con acreditar tener legitimidad para obrar, presentado los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 29227, es pertinente admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Consecuentemente conforma a lo previsto en el Artículo 6° de la acotada Ley corresponde se fije fecha para la realización de Audiencia Única.

Por Informe N° 231-2016-MDNCH/ODR/ZACHLL, la encargada de la Oficina de Divorcio Rápido, en su condición de responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, precisa que de los actuados se advierte que los recurrentes contrajeron matrimonio civil por ante la Municipalidad Provincial del Santa, Provincia del Santa – Ancash, (véase a folios 04), adjuntando para tal fin los requisitos previstos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS/DGJC, aunado que la apoderada del cónyuge CARRANZA PAREDES SANTIAGO MIGUEL, cuenta con las facultades necesarias según se desprende del Poder otorgado por Escritura Pública de fecha 04 de abril del 2016 y su ampliación por Escritura Pública N° 428 de fecha 27 de mayo del 2016, Inscritos en la Partida N° 11091274 de la Zona Registral VII – Sede Huaraz Oficina Registral de Chimbote, por lo que procede con OTORGAR: EL Visto Bueno a la solicitud formulada por los cónyuges recurrentes.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE, la solicitud presentada por los administrados CARRANZA PAREDES SANTIAGO MIGUEL, debidamente representado por su apoderada Paredes Valerio María Elena y CARRANZA AZAÑA SARITA VANIA, dándose por iniciado el Proceso No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En consecuencia cítese a las partes para que concurran a la Audiencia Única, la misma que se llevara a cabo el 26 de julio del 2016 a horas 11:00 am en la Sala de Audiencias de la Oficina de Divorcio Rápido, ubicada en la Urb. Mariscal Luzuriaga – frente a la Plaza Mayor de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

C.c.
Interesado.
ODR
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Valentín Fernández Bazán
ALCALDE